



IMPUESTOS
INTERNOS

9/12/2021

G. L. Núm. 2736XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha 15 de noviembre de 2021, mediante la cual con relación a las disposiciones de los artículos 3 y 4 de la Norma General núm. 02-05¹, consulta si deben las sociedades actuar igualmente como agentes de retención del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), cuando paguen servicios de alquiler de inmuebles o locales comerciales a sociedades; esta Dirección General le informa que:

No está sujeto a la retención del 30% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispuesta por la referida Norma General Núm. 02-05, los pagos por concepto de alquiler de bienes inmuebles o locales comerciales, toda vez que la referida Norma General en sus Artículos 3 y 4 refieren al alquiler de bienes muebles, caso en el cual está a cargo de la arrendadora, la obligación de declarar y pagar el referido impuesto a la Administración Tributaria por esa operación.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Agentes de Retención del ITBIS, de fecha 17 de enero de 2005.

